



Radicación: 50 590 40 89 001 2021 00018 00
Proceso: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: HERNANDO SAMACA RODRIGUEZ
Demandado: GILDARDO BENJUMEA URUEÑA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, hoy veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho del señor Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que allegan escrito solicitando la cuantía y el termino para prestar caución para levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Puerto Rico, Meta, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandada y conforme al artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso, se aclara que la cuantía se deberá prestar mediante caución por el 20% del valor de las pretensiones dentro del término de 15 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ